



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE OAXACA.**

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Oaxaca, por el militante **Isrrael Jacobo González López**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca**, en ocasión de la elección del 02 de junio de 2024; en cumplimiento a lo establecido en la Base Décima Primera del instrumento convocante y el resolutivo cuarto de la adenda de fecha 10 de febrero de 2024, por el que se modifican parcialmente las Bases Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Sexta Y Décima Séptima del instrumento convocante, se reúnen en sesión de Pleno para dictaminar; con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales;
- II. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, el 27 de enero de 2024 emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la convocatoria respectiva.
- III. El 28 de enero de 2024, en términos de sus atribuciones y atendiendo a la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, emitió la convocatoria que norma el proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, en los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca; por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- IV. El 31 de enero de 2024, en cumplimiento a la Base Sexta de la convocatoria que rige el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales Propietarias por el Principio de Mayoría Relativa, el Órgano Auxiliar de la



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE OAXACA.**

Comisión Nacional de Procesos Internos, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, emitió el Manual de Organización para el Proceso Interno de Selección y Postulación de las Candidaturas a las Presidencias Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, del Estado de Oaxaca.

- V. En la misma fecha a la que se refiere en el párrafo que antecede, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Oaxaca, emitió el acuerdo por el que se aprobaron los formatos para que las y los aspirantes que participan en el Proceso Interno para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases séptima y octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal.
- VI. El 7 de febrero de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de las y los aspirantes para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 – 2024.
- VII. El 10 de febrero de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, emitió adenda, por el que se modifica parcialmente las Bases, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Sexta Y Décima Séptima de la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de Mayoría Relativa, del Estado de Oaxaca, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19, 22, y 23 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, del estado de Oaxaca, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE OAXACA.**

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 7 de febrero de 2024, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante **Isrrael Jacobo González López**, para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca**. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación requerida por la Base Octava del instrumento convocante:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Oaxaca;
4. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
5. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género:
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE OAXACA.**

6. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno **(No aplica)**;
7. Documento con el que acredite la residencia efectiva en el municipio que corresponde la elección, de cuando menos 1 año inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 113, párrafo quinto, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca;
8. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
9. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
11. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo **(No aplica)**;
12. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio,
13. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo **(No aplica)**;
14. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
15. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
16. Programa de Trabajo que realizara, en caso de resultar electo a la candidatura;
17. Presenta al menos un documento con firma autógrafa de los apoyos a los que se refiere la Base Octava, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
18. Ficha curricular actualizada; y,
19. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis y revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba la acreditación cabal y fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 113, fracción I párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 y 186 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 181, 182, 205 y 206 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, por el procedimiento de



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE OAXACA.**

Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. ES PROCEDENTE el registro del militante **Isrrael Jacobo González López** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca**.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, www.prioaxaca.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos.



LIC. DELFINA PRIETO DESGARNES.
PRESIDENTA.



LIC. ERIC CARRASCO CHÁVEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.